

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR  
PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES  
MÍNIMOS DE MONEDA CARLYLE VIII  
FONDO DE INVERSIÓN.**

---

**SANTIAGO, 19 de noviembre de 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5217**

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3° número 4. y 67 D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

**CONSIDERANDO:**

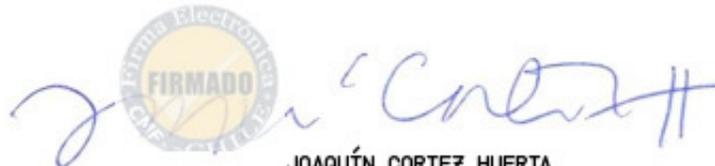
1. Que, con fecha 5 de octubre de 2017, **MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **MONEDA CARLYLE VIII FONDO DE INVERSIÓN** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM171267.
2. Que, mediante presentación de fecha 8 de octubre de 2018, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el mencionado Registro, y pese a haber iniciado su comercialización mediante la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, todavía no había iniciado operaciones.
3. Que, asimismo, en la referida presentación la sociedad administradora solicitó se le otorgara el plazo de un año para dar cumplimiento al patrimonio y número de partícipes mínimos con el que debe contar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 9 de octubre de 2018, el referido fondo no contaba con partícipes ni patrimonio.



## RESUELVO:

1. Otórgase a **MONEDA CARLYLE VIII FONDO DE INVERSIÓN** hasta el 5 de octubre de 2019 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos de patrimonio y número de partícipes mínimos del referido fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-5217-18-64697-E